#### TERCERA SECCION



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAI

**TOMO CXXVI** 

Saltillo, Coahuila, viernes 6 de diciembre de 2019

número 98

24

34

39

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

#### MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

#### JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

#### ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

#### INDICE

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO Secretarial Número 006/19 mediante el cual se regula el Ingreso, Destino, Aplicación, Transparencia y	O Secretarial Número 006/19 mediante el cual se regula el Ingreso, Destino, Aplicación, Transparencia y 3
Vigilancia de los Recursos que ingresen en las Escuelas Públicas de Educación Básica del Estado de Coahuila de Coa	
Zaragoza.	
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, relativo al cambio de uso del suelo de habitacional con densidad media	19
H-3 a habitacional con densidad media alta h-4, para vivienda multifamiliar vertical para la edificación de 4 viviendas, en	
el fraccionamiento Urdiñola.	

- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, relativo a la reconsideración de cambio de uso de suelo del jardín vecinal/espacio abierto (R5) a industria ligera (L) para la construcción de dos bodegas de usos múltiples, ubicados en la acera sur de la calle prolongación Francisco Coss.
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, relativo al cambio de uso del suelo de habitacional en densidad media H-3 a habitacional en densidad media multifamiliar H-3, para la regularización de 5 viviendas, para el predio ubicado en Blvd. Minería, colonia los Olivos.
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, relativo al cambio de uso del suelo de habitacional con densidad baja H-2 a Vivienda Multifamiliar, para la regularización de cuatro departamentos, en el fraccionamiento San Isidro.
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, relativo al cambio de uso del suelo de habitacional en densidad baja H-2

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, relativo a la corrección del nombre de la calle Los "Sauces"; por la calle

"Poniente": de la colonia Puerta de Oriente, en el Acuerdo de Cabildo 227/28/18 que consta en el Acta no. 1577/28/2018

de fecha 21 de noviembre de 2018.

64

DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN, en mi carácter de Secretario de Educación y con fundamento en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 de la Ley Estatal de Educación; 19 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

#### CONSIDERANDO

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos. Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, establece en su artículo 13 que todas las personas tienen derecho a la educación, así mismo, ésta debe de orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de la dignidad, y debe de fortalecer el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los diferentes órdenes de Gobierno deberán impartir y garantizar la educación básica, media superior y superior. En ese mismo orden de ideas nuestra Carta Magna establece que la educación debe de ser de excelencia, la cual es entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

Que los padres de familia y los Consejos de Participación Social, forman parte del proceso educativo, es por ello, que se necesita la participación de estos para aplicar e implementar políticas públicas en pro de la educación de excelencia.

Que en el proceso educativo la participación de los educandos, padres de familia y docentes es indispensable para alcanzar los fines y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Que la Ley General así como la Ley Estatal de Educación, establecen que los padres de familia pueden realizar aportaciones voluntarias y que la Autoridad Educativa Estatal tendrá la facultad de regularlo.

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Secretaría de Educación, se ha dado a la tarea de crear lineamientos en donde se especifiquen la naturaleza de las aportaciones que los padres de familia realicen, así como la manera de aplicarlas por parte de los Directores de las Escuelas.

Que los ejes rectores de la nueva administración federal son la eficiencia, la rendición de cuentas y transparencia en el gasto y participación de la sociedad en la implementación de políticas públicas.

Por lo anteriormente expuesto y para la buena marcha de la administración pública, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 006/19 MEDIANTE EL CUAL SE REGULA EL INGRESO, DESTINO, APLICACIÓN, TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS QUE INGRESEN EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Acuerdo es de interés general y de observancia obligatoria para las escuelas públicas de Educación Básica en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2.- El objeto del presente acuerdo es regular y optimizar la administración del ingreso, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las aportaciones voluntarias de los padres de familia e ingresos propios en las escuelas públicas de Educación Básica en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 3.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- Alumno: Persona que se encuentra matriculada en alguna Escuela Pública del Nivel de Educación Básica, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
  - Aportaciones voluntarias: Recursos económicos otorgados por padres de familia o tutores a la Sociedad, para el beneficio de la escuela.
  - Asociación: A la Asociación de Padres de Familia en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
  - 4. Autonomía de Gestión: La capacidad de la escuela pública de Educación Básica; para tomar decisiones orientadas a mejorar la calidad del servicio educativo, centrando su actividad solamente en el logro de aprendizajes del alumnado, con total y absoluto apego a la normativa vigente aplicable respecto de sus funciones y competencias.
  - Autoridad Educativa Estatal: La Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza o sus unidades administrativas.
  - 6. Autoridad Educativa Federal: La Secretaría de Educación Pública.
  - Comunidad Escolar: Es el conjunto de padres, madres de familia y o tutores, directivos y docentes de una Escuela establecida en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
  - Consejo Escolar: Es el órgano colegiado, de consulta, orientación, colaboración, apoyo e información en la Escuela y estará integrado por los padres de familia, el Director y demás interesados en la educación.

- Contralor: Responsable de lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos materiales y financieros con que cuenta la Escuela, mediante la aplicación de sistemas de administración acordes con las políticas, normas, procedimientos y disposiciones de la autoridad educativa estatal.
- 10. Director de Escuela: Profesional de la Educación que realiza funciones de planeación, programación y coordinación de las tareas para el funcionamiento de las escuelas.
- Docente: Profesional de la Educación que cuenta con nombramiento definitivo o por tiempo determinado y se encuentra frente a grupo.
- 12. Establecimiento de Consumo Escolar: Son aquellos lugares que se encuentran dentro de la Escuela y tiene como objeto el expendio, distribución y venta de alimentos nutritivos en la misma, ya sea por parte de la misma institución o por un particular autorizado, con apego total a la normatividad aplicable en la materia.
- 13. Educación Básica: Nivel de instrucción que comprende la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena y la especial.
- 14. Escuela: Institución educativa administrada por el Estado, que ofrece servicios de educación inicial, preescolar, primaria o secundaria, cuya misión es dotar a los alumnos de conocimientos y habilidades que sustenten el aprendizaje, así como motivar el desarrollo de las capacidades, la adquisición de valores y hábitos para la sana convivencia escolar.
- 15. Ingresos Propios: Recursos financieros que recibe la escuela, por parte de docentes, particulares, empresas, instituciones públicas o privadas de carácter social, de asociaciones civiles, por concepto de permiso de establecimientos de consumo escolar, de la parcela escolar, productos de actividades ganaderas agriculas o industriales, de espectáculos y eventos que se realicen en el plantel de tipo: cultural, deportivo, seminarios, simposio, festivales, kermeses o riías, así como donaciones ya sea en efectivo, servicio o en especie. Estos recursos tienen por objeto incrementar el patrimonio de la escuela y son distintas a las aportaciones voluntarias de padres de familia.
- 16.Permiso: Es aquel consentimiento por parte de la Autoridad Educativa Estatal, otorgada a los particulares para la utilización de un bien inmueble tales como la renta de canchas deportivas, auditorios etc, o para la prestación de un servicio dentro de la institución educativa como el establecimiento de consumo escolar.
- 17. Sociedad: A la Sociedad de Padres de Familia de cada Escuela.
- 18. Sistema: Herramienta de vigilancia con la que cuenta la Autoridad Educativa Estatal, para monitorear los ingresos y egresos en las Escuelas.

19. Supervisor: Profesional de la Educación que vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya y asesora a las escuelas para facilitar y promover la calidad de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, padres de familia y comunidades, y realiza las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación, en las escuelas que se encuentren bajo su responsabilidad.

#### TÍTULO SEGUNDO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

#### CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 4.- Las aportaciones que se establecen en el presente título serán de naturaleza voluntaria; queda a decisión de los padres de familia, el pago de dicho apoyo, por lo que la falta de estas no tendrá consecuencia alguna en la vida escolar del alumno y no se condicionará el acceso a la educación, la aplicación de evaluaciones o exámenes, entrega de documentación, de libros de texto gratuito y demás programas educativos.
- Artículo 5.- Al inicio del ciclo escolar, la Sociedad y los padres, madres de familia y o tutores, podrán acordar el monto de la aportación voluntaria, el cual será proporcional a las necesidades de la Escuela, tomando en cuenta la matrícula de estudiantes inscritos para el ciclo escolar; para dichas cuestiones se podrá contar con la opinión del Director.
- Artículo 6.- Los Directores o personal de la Escuela, no podrán manejar o hacer uso de los recursos económicos que ingresen a la escuela por concepto de aportaciones voluntarias, su administración corresponde exclusivamente a la Sociedad.
- Artículo 7.- El Director será el responsable de elaborar el Plan Operativo Anual de Trabajo, en donde en conjunto con la Sociedad podrán contemplar el uso, aplicación y destino de las aportaciones voluntarias, mismo que darán a conocer a la comunidad escolar al inicio del ciclo escolar.

Las aportaciones voluntarias deberán de ser aplicadas en los siguientes conceptos:

- 1. La Compra de material didáctico, de oficina y/o deportivo;
- La contratación de servicios básicos elementales en la Escuela (servicios de plomería, albañilería, jardinería, mantenimiento, pintura e instalación eléctrica);
- La remodelación y/o mantenimiento, equipamiento, rehabilitación, de los inmuebles e instalaciones de la Escuela;
- Actividades lúdico-pedagógicas para el alumno; y
- 5. Demás gastos inherentes a la autogestión educativa.

Los gastos de los servicios contratados por las Escuelas deberán de ser justificados mediante comprobante fiscal que para tal efecto expida el contratista y/o proveedor, mismo

que se anexará a los libros de contabilidad con los que cuente la Sociedad y en ningún caso estas aportaciones podrán destinarse a satisfacer necesidades del personal de la Escuela, de índole sindical o para atender requerimientos distintos a los del servicio oficial.

Cuando con las aportaciones voluntarias se incremente el patrimonio de la Escuela, los bienes muebles o inmuebles adquiridos deberán de ser inventariados como parte del patrimonio de la Escuela y podrán usarse sin distinción de turnos.

Los bienes muebles e inmuebles serán responsabilidad del personal de ambos turnos según corresponda.

Artículo 8.- Cuando se pretenda realizar una construcción, rehabilitación o modificación a la infraestructura de la Escuela con recursos de aportaciones voluntarias, la Sociedad, el Director en conjunto con el Nivel respectivo, deberán solicitar por escrito la autorización del proyecto a la Subsecretaría de Planeación Educativa de la Autoridad Educativa Estatal, así como la supervisión para su ejecución.

## TÍTULO TERCERO DE LOS INGRESOS PROPIOS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

#### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9.- Los ingresos propios son aquellos recursos financieros que reciba la Escuela, por parte de docentes, particulares, empresas, instituciones públicas o privadas de carácter social, de asociaciones civiles, por concepto permiso de establecimientos de consumo escolar, de la parcela escolar, ganadería agricultura e industria, de espectáculos y eventos que realice el plantel: cultural, deportivo, seminarios, simposio, festivales, kermeses, rifas y donaciones ya sea en efectivo, servicio o en especie y que tengan por objetivo incrementar el patrimonio de la escuela.

Artículo 10.- Los recursos que por ingresos propios obtengan las Escuelas, serán absolutamente responsabilidad del Director y estarán bajo su administración de acuerdo con los presentes lineamientos.

Artículo 11.- Se podrán considerar como ingresos propios:

- Donaciones que reciba la escuela por parte de un particular o de alguna autoridad Federal, Estatal o Municipal;
- 2. Arrendamientos;
- 3. Establecimiento de consumo escolar:
- 4. Parcela Escolar, ganadería e industria;
- Espectáculos;
- 6. Todos aquellos que por su naturaleza surjan de la relación educativa.

Artículo 12.- Los ingresos que se encuentran en el presente apartado, serán utilizados para satisfacer el servicio educativo que se les tiene encomendado; en ningún caso estos ingresos podrán destinarse a satisfacer necesidades del personal de la Escuela, de indole sindical o para atender requerimientos distintos a los del servicio oficial.

Artículo 13.- En caso de que algún particular y/o autoridad del ámbito Federal, Estatal o Municipal, deseé realizar alguna donación de algún bien mueble e inmueble o aportar algún recurso económico o en especie a la Escuela, el Director deberá de informar a la Autoridad Educativa Estatal, para que ésta en el ámbito de sus competencias, realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas, para que dichos bienes o recursos entren al patrimonio del Gobierno del Estado.

Los bienes donados a la Escuela serán para el beneficio de esta, sin distinción de turnos.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

Artículo 14.- Los establecimientos de consumo escolar, tendrán como objeto el expendio, distribución y venta de alimentos nutritivos en la Escuela, ya sea por la misma institución o por un particular autorizado.

Las actividades de distribución y venta de alimentos se podrán realizar en un local o en las instalaciones de la escuela, de conformidad a los lineamientos que para tal efecto emita la Autoridad Educativa Estatal.

Artículo 15.- Para la instalación de los Establecimientos de Consumo Escolar en las Escuelas de Educación Básica, se podrá realizar mediante un permiso otorgado a los particulares por la Autoridad Educativa Estatal, a través del Consejo Dictaminador integrado por el Director de la Escuela, el Presidente del Consejo Escolar y el supervisor; para tal efecto el Director, publicará una convocatoria en la primera semana del mes de mayo de cada ciclo escolar.

**Artículo 16.**- Los particulares que deseen prestar el servicio de Establecimiento de Consumo Escolar, deberán de participar en un concurso convocado por el Director, presentando su propuesta ante el Consejo.

Artículo 17.- Los requisitos para que los particulares puedan recibir el permiso y prestar el Servicio de Establecimiento de Consumo Escolar, serán los siguientes:

- 1. Acreditar solvencia económica;
- 2. No formar parte de la plantilla de personal autorizada de la Escuela;
- No tener ningún parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado con personal de la Escuela;
- 4. Firmar la solicitud de permiso temporal, que operarán bajo ese esquema; y

 Cumplir con los requerimientos en materia de higiene, previstas por la Secretaría de Salud y cumplir con Lineamientos establecidos para el expendio de alimentos y bebidas en los Establecimientos de Consumo Escolar.

Artículo 18.- El Consejo Dictaminador, analizará la propuesta y una vez que se cuente con un veredicto, informará al particular que resulte ganador del concurso, en un plazo no mayor a quince días hábiles.

El permiso se entregará de preferencia en el mes de mayo, para entrar en funciones en el siguiente Ciclo Escolar.

En la autorización que expida el Consejo Dictaminador se detallará el monto que deberá de pagar el particular, el tiempo y el lugar en donde prestará el servicio de Establecimiento de Consumo Escolar.

Los resultados del Consejo Dictaminador serán inapelables.

Artículo 19.- El permiso tendrá como vigencia de un ciclo escolar, el cual podrá prorrogarse, siempre y cuando existan las condiciones necesarias para su prestación y cuando así lo determine el Consejo Dictaminador.

Artículo 20.- El acondicionamiento del local en donde se ubicará el Establecimiento de Consumo Escolar estará a cargo del particular; las mejoras que realice quedarán a beneficio de la escuela.

Artículo 21.- El monto por concepto del permiso deberá de ser entregada los primeros tres días hábiles de cada mes del Ciclo Escolar al Director de la Escuela o en la fecha acordada en la autorización del permiso y deberán ser depositadas en la cuenta bancaria de ingresos propios de la misma.

Artículo 22.- Los ingresos que por concepto del permiso para la operación del Establecimiento de Consumo Escolar, serán absolutamente responsabilidad del Director.

Estos ingresos deberán de quedar registrados en los libros contables que para tal efecto deberá de llevar el Contralor.

Artículo 23.- El permiso se puede cancelar, por las siguientes circunstancias:

- Por incumplir las disposiciones que en materia de nutrición dicten los Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparados y Procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional, Lineamientos para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparados y Procesados en las Escuelas de Educación Básica del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable en la materia;
- Por la falta de pago mensual o del periodo acordado en la autorización del permiso hasta por dos ocasiones;
- 3. Por mutuo acuerdo entre el Director y el particular;

- Por el incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 17 de este ordenamiento;
- Por así solicitarlo la mayoría de los padres o alumnos en Asamblea del Consejo Escolar:
- 6. Por así convenir a los intereses del Particular Autorizado; y
- Por pretender el traspaso del permiso a terceras personas.

Por lo que hace al numeral 6 de este artículo, el particular deberá de dar aviso al Director, por lo menos treinta días hábiles antes de la fecha de la conclusión del servicio y esta deberá ser aprobada por el Consejo Dictaminador.

Al momento de la cancelación del permiso al particular, se le entregará un aviso por parte del Director, para que un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales desaloje el inmueble.

Artículo 24.- Toda controversia por la prestación del servicio del Establecimiento de Consumo Escolar, será resuelta de común acuerdo entre las partes y en caso de que no exista acuerdo, será resuelta por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Autoridad Educativa Estatal. El titular del permiso renuncia a cualquier otra jurisdicción que por razón del domicilio pueda corresponderle.

#### CAPÍTULO TERCERO

## DE LOS PERMISOS A LOS PARTICULARES PARA LA RENTA DE INMUEBLES EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

Artículo 25.- Para que un particular pueda utilizar un bien inmueble que se encuentra dentro de la Escuela o que pertenezca a la misma, se deberá de expedir un permiso o autorización otorgado por el Director, previa anuencia del supervisor.

Artículo 26.- En caso de que un particular desee utilizar un bien inmueble, deberá de solicitarlo por escrito al Director, a más tardar treinta días hábiles de antelación.

El Director deberá de emitir una respuesta, a más tardar a los siete días hábiles siguientes.

En el escrito presentado por el particular deberá de justificar la utilización del bien inmueble, la fecha del evento o el periodo que lo desee utilizar.

Artículo 27.- En la autorización que expida el Director de la Escuela, se detallará las obligaciones y condiciones correspondientes, así como el monto que deberá de pagar el particular, el tiempo y el lugar en donde se utilizará el bien inmueble.

Artículo 28.- El acondicionamiento del inmueble estará a cargo del particular; las mejoras que realice quedarán a beneficio de la Escuela.

Artículo 29.- El monto obtenido por concepto del permiso, deberá de ser entregado tres días hábiles anteriores a la fecha de la utilización del inmueble y deberán ser depositados en la cuenta bancaria de ingresos propios de la Escuela.

Artículo 30.- Los ingresos que por concepto por permiso del uso temporal de inmuebles obtengan las instituciones educativas, serán absolutamente responsabilidad del Director

Estos ingresos deberán de quedar registrados en los libros contables que para tal efecto deberá de llevar el Director.

Artículo 31.- El permiso se puede cancelar, por las siguientes circunstancias:

- 1. Por la falta de pago;
- 2. Por mutuo acuerdo entre el Director y el particular;
- 3. Por así convenir a los intereses de la Escuela; y
- 4. Por pretender el traspaso del permiso a terceras personas.

Al momento de la cancelación del permiso al particular, se le entregará un aviso por parte del Director, para que un plazo no mayor a 15 días naturales desaloje el inmueble, en caso de que el permiso exceda un periodo de 90 días; para el caso de que sea menor, el inmueble deberá ser desalojado en un plazo que no exceda las 24 horas posteriores a la fecha del aviso.

Artículo 32.- Toda controversia por la renta de algún inmueble en las Escuelas, será resuelta de común acuerdo entre las partes y en caso de que no exista acuerdo, será resuelta por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Autoridad Educativa Estatal. El titular del permiso renuncia a cualquier otra jurisdicción que por razón del domicilio pueda corresponderle.

Artículo 33.- El monto que por anticipo se haya pagado a la Escuela, no será reembolsado al particular en caso de cancelación del evento.

#### CAPÍTULO CUARTO DEL DESTINO Y POLÍTICAS DE LOS INGRESOS PROPIOS

Artículo 34.- A fin de normar el destino de los ingresos propios, se establecen las siguientes políticas sobre su ejercicio:

- El ejercicio de los ingresos propios se ajustará los criterios de selectividad, racionalidad y disciplina financiera, de acuerdo con el Plan Operativo Anual de Trabajo.
- Cuando se pretenda realizar una construcción, rehabilitación o modificación a la infraestructura de la Escuela con recursos propios, el Director deberá solicitar por escrito la autorización del proyecto a la Subsecretaría de Planeación Educativa de la Autoridad Educativa Estatal, previo informe al superior jerárquico.
- En ningún caso, los ingresos propios de las escuelas, deberán destinarse a satisfacer necesidades particulares de la plantilla de personal o para atender requerimientos distintos a los del servicio oficial.

- 4. En ningún caso podrán otorgarse con cargo a los ingresos propios: préstamos, subsidios, donativos o ayudas al personal de la comunidad educativa, prestaciones de carácter económico, compensaciones y subsueldos.
- En su destino se deberá otorgar prioridad a la atención de aquellas necesidades que impacten a la generalidad de los maestros y los alumnos y cuya solución vaya a influir en el mejoramiento real del servicio educativo.

Artículo 35.- Los Directores, deberán de establecer antes del inicio del Ciclo Escolar un Plan Operativo Anual, el cual será presentado al supervisor, quien otorgará la autorización o, en su caso, las recomendaciones pertinentes orientadas a regular y reorientar la propuesta de referencia.

Artículo 36.- Una vez que el Plan Operativo Anual de inversión cuente con la autorización del supervisor, el Director del Plantel ejercerá el gasto de acuerdo con lo establecido con el Plan Operativo Anual, sin tener que estar solicitando nuevas autorizaciones y de acuerdo con los criterios que para tal efecto expida el educativo correspondiente.

Si en el transcurso del año escolar surgieren nuevos proyectos educativos y consecuentemente, nuevas líneas de inversión no contempladas en el plan original, el Director, validará estas nuevas decisiones con la aprobación de los integrantes de la comunidad educativa y lo hará del conocimiento del supervisor.

Las operaciones deberán estar soportadas por los comprobantes fiscales respectivos.

Artículo 37.- Para la administración de los ingresos propios el Director deberá abrir una cuenta bancaria de las Escuelas, de acuerdo con los criterios que para tal efecto expida el Organo de Control Interno de la Autoridad Educativa Estatal.

Artículo 38.- Las operaciones deberán estar soportadas por los comprobantes fiscales respectivos, particularmente en lo siguiente:

- Las erogaciones deberán comprobarse con los documentos originales que al efecto expidan los proveedores o prestadores de servicios.
- 2. Para estos efectos se entenderán como comprobantes los documentos que acrediten la prestación de los servicios, el suministro de la mercancía y la ejecución de los trabajos en correlación con la suma de dinero invertida, haciendo constar en el documento mismo que el material, servicios, obra o insumos, fue "recibido de conformidad" y signado por la persona responsable de su control.
- Para los efectos de comprobación del gasto no se consideran válidos los documentos con borrones, tachaduras, enmiendas o alteraciones.
- 4. La documentación comprobatoria deberá satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones fiscales aplicables, conteniendo como mínimo los siguientes datos:

- 4.1.- Nombre, denominación o razón social, domicilio y clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de folio, lugar y fecha expedición y el importe total de la operación, cantidad y descripción de la compra.
- 4.2.- Todos los documentos que acrediten las erogaciones de referencia, deberán ser firmados autógrafamente por el Director del plantel y un representante de la comunidad escolar acreditado para este fin. Así mismo, se deberá anotar en el reverso del comprobante, el nombre y firma del responsable de supervisar el servicio o material, el área de la escuela donde serán utilizados los servicios, mercancías suministradas o ejecución de los trabajos que originen la obligación de hacer el pago.
- Para el ejercicio de las partidas sobre pasajes y viáticos, se deberá elaborar previamente, oficio de comisión firmado por el Director del plantel y autorizado por el supervisor.

## TÍTULO CUARTO DE LA TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS

Artículo 39.- Con la finalidad de que los recursos que ingresen a las escuelas por concepto de aportaciones voluntarias se apliquen de manera transparente, la Sociedad tendrá la obligación de rendir cuentas por escrito, sobre el uso, aplicación y destino de estos recursos de la siguiente manera:

- 1. Al Director de la Escuela, de manera mensual;
- 2. Al Consejo Escolar, de manera trimestral;
- A la Comunidad Escolar, al final del Ciclo Escolar, atendiendo a las directrices establecidas en el Plan Anual de Trabajo; y
- 4. A la Asociación, al final del Ciclo Escolar.

Los informes financieros efectuados por la Sociedad al final del Ciclo Escolar deberán de ser revisados por el Director y por el supervisor respectivo, para su aprobación correspondiente.

Artículo 40.- La Sociedad mantendrá actualizada la documentación comprobatoria de sus ingresos y egresos, tales como libros contables, actas, cuaderno de notas, talonarios y estados bancarios, la cual estará a disposición de la Comunidad Escolar, de la Autoridad Educativa Estatal, del supervisor y de la Asociación, con la finalidad de que sea revisada en

cualquier momento. Por tal motivo estos documentos deberán de permanecer resguardados en la Escuela.

Artículo 41.- La Fiscalización de aportaciones voluntarias se realizará a solicitud expresa de la Comunidad Escolar, del Director o por parte del supervisor en cualquiera de sus niveles, cuando exista controversia sobre el uso, destino y/o aplicación de las aportaciones voluntarias. La queja deberá presentarse por escrito ante la Asociación, para que en el ámbito de sus facultades, realice una revisión sobre la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la Sociedad.

La Asociación al terminar la revisión de los ingresos y egresos de la Sociedad, emitirá un dictamen en un plazo no mayor a siete días hábiles en el cual se detallarán las observaciones correspondientes, señalando en su caso si existen responsabilidades, para iniciar los procesos jurídicos correspondientes.

Artículo 42.- La Sociedad tendrá la obligación de resguardar la documentación comprobatoria de sus ingresos y egresos, que se encuentran descritos en este apartado, por el periodo de cinco años.

Transcurrido ese plazo, la Sociedad y el Director solicitarán autorización a la Autoridad Educativa Estatal, para su destrucción o depuración, conforme a las directrices que establezca la normatividad en la materia.

#### CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS PROPIOS

Artículo 43.- Con la finalidad de fomentar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas en las Escuelas, el Director durante la última quincena del ciclo escolar, rendirá por escrito a la comunidad educativa, un informe amplio y detallado sobre los ingresos propios; especificando la fuente u origen de éstos, su naturaleza, monto, el destino que se les haya dado y los resultados de las acciones desarrolladas.

Artículo 44.- Las Direcciones de Servicios Regionales correspondientes, verificarán la comprobación de los ingresos propios y egresos que reciba la Escuela, mediante un informe de manera trimestral realizado por el Director a través de un enlace, dentro de los primeros cinco días hábiles del trimestre siguiente al que se compruebe.

Los informes entregados por el Director, deberán de contener la siguiente documentación:

- 1. Carátula de informes de ingresos y egresos;
- Póliza de ingresos y egresos;
- 3. Documentación fiscal comprobatoria (como facturas o recibos de pago);
- 4. Estados de cuenta del banco;

- 5. Recibos oficiales;
- 6. Libros de contabilidad;
- 7. Fichas de depósito; y
- Los demás documentos que se consideren necesarios para realizar los informes financieros correspondientes.

Artículo 45.- La Autoridad Educativa Estatal, a través de las Direcciones de Servicios Regionales correspondientes, una vez recibida la información por parte del Director, revisarán y fiscalizarán el informe respectivo en un plazo de cinco días hábiles, para que en caso de que:

- 1. Se apruebe, se notificará por escrito al Director de la Escuela.
- 2. No reúna los requisitos establecidos se notificará por escrito al Director de la Escuela de las irregularidades detectadas. La notificación contendrá un dictamen, en el cual se detallarán las observaciones y recomendaciones correspondientes, mismas que deberán de ser solventadas o aclaradas por parte del Director, en un plazo no mayor a siete días hábiles a partir de la notificación.

Artículo 46.- La Autoridad Educativa Estatal a través de las Direcciones de Servicios Regionales correspondientes, atendiendo la solicitud por escrito de las Supervisiones o Jefaturas de Sector, o bien, a petición de la Comunidad Escolar, podrá llevar a cabo revisiones sobre la administración de los recursos, atendiendo a la capacidad de operación con que cuenten dichas unidades administrativas.

Para el caso de que no se solventen las irregularidades se dará vista al Órgano Interno de Control.

Artículo 47.- En caso de que exista algún cambio de adscripción o terminación de efectos del nombramiento del Director de la Escuela, éste deberá de realizar el proceso de entregarecepción de acuerdo con la normatividad en la materia o el que le indique su superior jerárquico. En este proceso deberá de incluir un informe detallado sobre los ingresos y egresos de la Escuela.

Artículo 48.- Es obligación del Director conservar y custodiar la documentación comprobatoria sobre los ingresos y egresos efectuados por la Escuela, por el periodo de cinco años.

Transcurrido ese plazo, solicitarán a la Autoridad Educativa Estatal, la autorización para su destrucción o depuración, conforme a las directrices que establezca la normatividad en la materia.

## TÍTULO QUINTO DEL SISTEMA DE INGRESOS Y EGRESOS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

Artículo 49.- La Autoridad Educativa Estatal, a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información, implementará el Sistema, el cual tiene por objeto simplificar el trabajo administrativo de las instituciones educativas para el manejo y control de los ingresos que reciben las Escuelas en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los informes financieros realizados por las escuelas se harán públicos, mediante el Sistema, en el cual contendrán un resumen del origen y destino de los ingresos por concepto de

Esta Información es pública y podrá ser consultada por la ciudadanía en general en la siguiente liga; http://web.seducoahuila.gob.mx/consejo/acceso.asp

Artículo 50.- El Sistema, tendrá los siguientes objetivos:

- Registrar, validar, y dar seguimiento a las operaciones financieras de las escuelas (correspondientes a aportaciones voluntarias e ingresos propios);
- Simplificar el manejo y control de los ingresos y egresos;
- 3. Planear eficientemente el uso de los recursos;

Aportaciones voluntarias e ingresos propios y egresos de la Escuela.

- Coadyuvar al cumplimiento del Plan Operativo Anual;
- Generar información oportuna para la toma de decisiones de las autoridades educativas;
- Aumentar la transparencia y mejorar la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto; y
- 7. Aumentar la calidad de la información contable y financiera.

Artículo 51.- La Autoridad Educativa Estatal a través de las unidades administrativas correspondientes, serán las responsables de proporcionar la capacitación y asesoría a los Directores de las Escuelas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre el Sistema.

La Autoridad Educativa Estatal, proporcionará al Director de la Escuela, una clave de acceso para el Sistema, con la finalidad de que realice mensualmente el registro oportuno de las operaciones financieras realizas por la Escuela, respecto a las aportaciones voluntarias e ingresos propios.

La Autoridad Educativa Local a través de la Dirección General de Servicios Regionales correspondiente, será la encargada de verificar el seguimiento mensual, del registro oportuno de las operaciones financieras realizadas por las Escuelas en el Sistema, en las fechas establecidas.

Artículo 52.- El supervisor tendrá las siguientes funciones, en materia del Sistema:

- Informar y dar a conocer la normativa vigente a los Directores de escuela sobre el proceso de ingresos propios.
- Conocer todos y cada uno de los Planes Operativos Anuales de trabajo y de inversión de cada una de las escuelas de su zona, emitir su autorización o en su caso los lineamientos respectivos para su reorientación, corrección o complementación.
- Conocer y autorizar el número de recibos de cobro destinados a cada uno de los planteles de la zona escolar a su cargo.
- 4) Autorizar con su firma y sello el libro de ingresos y egresos que utilizará cada una de las escuelas ubicadas en su zona escolar para el registro de los ingresos propios.
- 5) Verificará que en cada una de las visitas de supervisión y a través de los demás procedimientos que juzgue procedentes, de que el proceso general definido para ingresos propios se aplique en los planteles de acuerdo con los ordenamientos establecidos.

#### TÍTULO SEXTO DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS

Artículo 53.- Las quejas y/o denuncias de la comunidad escolar, se presentarán vía personal o por escrito o vía telefónica en el Órgano Interno de Control de la Autoridad Educativa Estatal, quien le dará tramite de conformidad con la normatividad correspondiente.

Artículo 54.- En caso de que exista queja o denuncia en contra de los integrantes de la Sociedad, sobre la presunta malversación de fondos o por el uso indebido de los recursos por aportaciones voluntarias, la Autoridad Educativa Estatal en el ámbito de sus competencias, dará aviso a la Asociación para que ésta realice revisiones o las acciones legales que estime necesarias.

Artículo 55.- Cualquier asunto no previsto por este Acuerdo, será resuelto por la Autoridad Educativa Estatal.

#### TRANSITORIOS:

Primero.- Publiquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Segundo. El presente acuerdo entrará en al día siguiente de su publicación.

Tercero. La Autoridad Educativa Estatal, realizará la capacitación en lo relativo al Sistema, en un periodo no mayor a 60 días hábiles.

Cuarto. Los contratos de arrendamiento, comodato, que hayan celebrado las escuelas de educación básica con particulares, seguirán surtiendo sus efectos, hasta la conclusión del mismo.

Quinto. El Órgano de Control Interno en conjunto con los Niveles Educativos, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo, deberá de emitir los manuales para la administración de ingresos propios y la apertura de cuentas bancarias dentro de las instituciones de educación básica.

Sexto. La Secretaría en un término no mayor a 60 días naturales deberá de expedir los Lineamientos para regular los establecimientos de consumo escolar en las Escuelas de Educación Básica.

Dado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los veintiocho días del mes de noviembre

de dos mil diecinueve

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Hoja de firmas del Acuerdo Secretarial número 006/19 mediante el cual se regula el Ingreso, Destino, Aplicación, Transparencia y Vigilancia de los Recursos que Ingresen en las Escuelas Públicas de Educación Básica del Estado de Coahuila de Zaragoza.





CERT. 2064/2019

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA

#### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1609/25/2019, de fecha 14 de octubre del dos mil diecinueve, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

#### ORDEN DEL DÍA

8. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Publicas y Centro Histórico, siguientes: 8.2).- Cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Habitacional con Densidad Media Alta H-4, para vivienda multifamiliar vertical para la edificación de 4 viviendas, en el fraccionamiento Urdiñola...

Continúa con el uso de la voz el Regidor Aníbal Soberón Rodríguez, para dar lectura al siguiente dictamen.

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO. HONORABLE CABILDO. PRESENTES.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Habitacional con Densidad Media Alta H-4, para vivienda multifamiliar vertical para la edificación de 4 viviendas, en los lotes fusionados 2, 3 y 4 de la manzana 29, ubicados en la calle Juan Fermín de las Casas No. 873 del fraccionamiento Urdiñola de esta ciudad, con superficie total fusionada de 400.00 m².

#### RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, el Arq. Juan Martin Morelos Martínez, solicitó el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Habitacional con Densidad Media Alta H-4, para vivienda multifamiliar vertical para la edificación de 4 viviendas, en los lotes fusionados 2, 3 y 4 de la manzana 29, ubicados en la calle Juan Fermín de las Casas No. 873 del fraccionamiento Urdiñola de esta ciudad, con superficie total fusionada de 400.00 m².

SEGUNDO. Que con fecha veintinueve de agosto del dos mil diecinueve, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, para que se realice el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Habitacional con Densidad Media H-4, para vivienda multifamiliar vertical para la edificación de 4 viviendas, en los lotes fusionados 2, 3 y 4 de la manzana 29, ubicados en la calle Juan Fermín de las Casas No. 873 del fraccionamiento Urdiñola de esta ciudad, con superficie total fusionada de 400.00 m².

TERCERO. Que con fecha tres de septiembre del dos mil diecinueve, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.







CUARTO. Que con fecha cinco de septiembre del dos mil diecinueve, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

a)Solicitud de "Cambio" en atención al **Lic. Andrés Garza Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.

b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:

- 1.Portada
- 2.Antecedentes:
  - · Antecedentes del predio, zona o negocio.
  - Ubicación y descripción del proyecto.
  - Datos demográficos y socioeconómicos de la zona

#### 3.Soporte Legal:

- Copia de las escrituras.
- Copia identificación oficial del propietario.
- Comprobante del pago del predial.
- Copia de la constancia de uso de suelo prohibido.
- Solicitante no propietario: presentar además de los documentos ya señalados una carta poder y copia de la identificación oficial del solicitante.
  - 4.Descripción de cambio de uso de suelo
  - 5. Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.
  - 6.Reseña fotográfica.
  - 7.Consentimiento de los vecinos.
  - 8 Impactos al medio físico y socioeconómico.
  - 9.Beneficios.
  - 10.Conclusiones.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

TERCERO. Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar







las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

QUINTO.- Que con fecha diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Aníbal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, el décimo tercer regidor Ing. Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, la sexta regidora Lic. Beatríz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, la Sindica de Vigilancia C. Ana Lilia Carrazco Pacheco, Integrante de la Comisión, y la octava regidora Lic. Sofía Franco Villalobos, Integrante de la comisión, realizaron la inspección física de un predio identificado en los lotes fusionados 2, 3 y 4 de la manzana 29, ubicados en la calle Juan Fermín de las Casas No. 873 del fraccionamiento Urdiñola de esta ciudad, con superficie total fusionada de 400.00 m², relativo al Cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Habitacional con Densidad Media Alta H-4, para vivienda multifamiliar vertical para la edificación de 4 viviendas.

SEXTO. Que con fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecinueve, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, aprobó por unanimidad, el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Habitacional con Densidad Media Alta H-4, para vivienda multifamiliar vertical para la edificación de 4 viviendas, en los lotes fusionados 2, 3 y 4 de la manzana 29, ubicados en la calle Juan Fermín de las Casas No. 873 del fraccionamiento Urdifiola de esta ciudad, con superficie total fusionada de 400.00 m².

#### Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO. Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Habitacional con Densidad Media Alta H-4, para vivienda multifamiliar vertical para la edificación de 4 viviendas, en los lotes fusionados 2, 3 y 4 de la manzana 29, ubicados en la calle Juan Fermín de las Casas No. 873 del fraccionamiento Urdiñola de esta ciudad, con superficie total fusionada de 400.00 m².

Se autoriza debido a las siguientes características:

- a). El cambio de uso de suelo a Densidad Media Alta H-4 para vivienda multifamiliar, no implica un alto impacto con los usos de suelo y giros del sector señalados en el Plan Director de Desarrollo Urbano de Saltillo.
- b). Cuenta con cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.
- c).- Cuenta con anuencia de vecinos.

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.







CUARTO. Notifiquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al Arq. Juan Martin Morelos Martínez.

SEXTO - Notifiquese y publiquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

Lic. Aníbal Soberón Rodríguez Presidente de la Comisión (Rúbrica)

Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila Integrante de la Comisión (Rúbrica) Ing. Carlos Ulises Orta Canales Secretario de la Comisión (Rúbrica)

C. Ana Lilia Carrazco Pacheco Integrante de la Comisión (Rúbrica)

Lic. Sofía Franco Villalobos Integrante de la Comisión (Rúbrica)

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

#### ACUERDO 150/25/19

PRIMERO.-Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Habitacional con Densidad Media Alta H-4, para vivienda multifamiliar vertical para la edificación de 4 viviendas, en los lotes fusionados 2, 3 y 4 de la manzana 29, ubicados en la calle Juan Fermín de las Casas No. 873 del fraccionamiento Urdiñola de esta ciudad, con superficie total fusionada de 400.00 m².

Se autoriza debido a las siguientes características:







- a). El cambio de uso de suelo a Densidad Media Alta H-4 para vivienda multifamiliar, no implica un alto impacto con los usos de suelo y giros del sector señalados en el Plan Director de Desarrollo Urbano de Saltillo.
- b). Cuenta con cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.
- c). Cuenta con anuencia de vecinos.

SEGUNDO. - Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

TERCERO. Notifiquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique al Arq. Juan Martin Morelos Martínez y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publiquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (tres) 03 hojas escritas, las primeras dos por ambos lados, y la tercera por su frente, selladas y rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

LIC. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS. SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO. (RÚBRICA)







CERT. 2086/2019

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

#### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1609/25/2019, de fecha 14 de octubre del dos mil diecinueve, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

#### ORDEN DEL DÍA

8. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Publicas y Centro Histórico, siguientes: 8.6).

Reconsideración de cambio de uso de suelo del jardín Vecinal/Espacio Abierto (R5) a Industria Ligera (L) para la construcción de dos bodegas de usos múltiples, ubicados en la acera sur de la calle prolongación Francisco Coss...

Continúa con el uso de la voz el Regidor Carlos Ulises Orta Canales, para dar lectura al siguiente dictamen

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO. HONORABLE CABILDO. PRESENTES.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la reconsideración de cambio de uso de suelo del jardín Vecinal/Espacio Abierto (R5) a Industria Ligera (L) para la construcción de dos bodegas de usos múltiples, en los lotes identificados con "F", "G" y "H" de la manzana 3 del fraccionamiento Jaubert, ubicados en la acera sur de la calle prolongación Francisco Coss, a 12.00 metros de la calle Fernando Proal de esta ciudad, los cuales colindan entre si y tienen una superficie total de 723.20 m<sup>2</sup>.

#### RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, el Arq Jorge Armando Serrano Calderón, solicitó la reconsideración de cambio de uso de suelo del jardín Vecinal/Espacio Abierto (R.5) a Industria Ligera (L) para la construcción de dos bodegas de usos múltiples, en los lotes identificados con "F", "G" y "H" de la marzana 3 del fraccionamiento Jaubert, ubicados en la acera sur de la calle prolongación Francisco Coss, a 12.00 metros de la calle Fernando Proal de esta ciudad, los cuales colindan entre sí y tienen una superficie total de 723.20 m².

SE GUNDO. Que con fecha veintiuno de marzo del dos mil diecinueve, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, para que se realice la reconsideración de cambio de uso de suelo del jardín V ecinal/Espacio Abierto (R5) a Industria Ligera (L) para la construcción de dos bodegas de usos múltiples, en los lotes identificados con "F", "G" y "H" de la manzana 3 del fraccionamiento Jaubert, ubicados en la acera sur de la calle







prolongación Francisco Coss, a 12.00 metros de la calle Fernando Proal de esta ciudad, los cuales colindan entre si y tienen una superficie total de 723.20 m².

TERCERO. Que con fecha diez de junio del dos mil diecimueve, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO. Que con fecha discinueve de junio del dos mil discinueve, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

- a) Solicitud de "Cambio" en atención al Lic. Andrés Garza Martínez, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:
  - 1.Portada
  - 2.Antecedentes:
    - Antecedentes del predio, zona o negocio.
    - Ubicación y descripción del proyecto.
    - Datos demográficos y socioeconómicos de la zona

#### 3.Soporte Legal:

- Copia de las escrituras.
- Copia identificación oficial del propietario.
- Comprobante del pago del predial.
- · Copia de la constancia de uso de suelo prohibido.
- Solicitante no propietario: presentar además de los documentos ya señalados una carta poder y copia de la identificación oficial del solicitante.
  - 4.Descripción de cambio de uso de suelo
  - 5. Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.
  - 6.Reseña fotográfica.
  - 7.Consentimiento de los vecinos.
  - 8 Impactos al medio físico y socioeconómico.
  - 9.Beneficios.
  - 10.Conclusiones.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SE GUNDO. Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.







TERCERO. Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sinla cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

QUINTO.- Que con fecha primero de julio del dos mil diecinueve, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Aníbal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, el décimo tercer regidor Ing. Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, la sexta regidora Lic. Beatríz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, la Sindica de Vigilancia C. Ana Lilia Carrazco Pacheco, Integrante de la Comisión, y la octava regidora Lic. Sofia Franco Villalobos, Integrante de la comisión, realizaron la inspección física de un predio ubicado en la acera sur de la calle prolongación Francisco Coss, a 12.00 metros de la calle Fernando Proal de esta ciudad, los cuales colindan entre sí y tienen una superficie total de 723.20 m², relativo a la reconsideración de cambio de uso de suelo del jardín Vecinal/Espacio Abierto (R5) a Industria Ligera (L) para la construcción de dos bodegas de usos múltiples, en los lotes identificados con "F", "G" y "H" de la manzana 3 del fraccionamiento Jaubert.

SEXTO. Que con fecha dos de julio del dos mil diecimueve, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, y realizo el primer estudio y análisis de los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, aprobó por unanimidad, un segundo estudio y análisis de dicha solicitud.

PRIMERO. Que con fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecinueve, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, y realizo el segundo estudio y análisis de los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, aprobando por unanimidad, la reconsideración de cambio de uso de suelo del jardín Vecinal/Espacio Abierto (R5) a Industria Ligera (L) para la construcción de dos bodegas de usos múltiples, en los lotes identificados con "F", "G" y "H" de la manzana 3 del fraccionamiento Jaubert, ubicados en la acera sur de la calle prolongación Francisco Coss, a 12.00 metros de la calle Fernando Proal de esta ciudad, los cuales colindan entre si y tienen una superficie total de 723.20 m².

#### Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO. Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SE GUNDO. Se autoriza la reconsideración de cambio de uso de suelo del jardín Vecinal/Espacio Abierto (R5) a Industria Ligera (L) para la construcción de dos bodegas de usos múltiples, en los lotes identificados con "F", "G" y "H" de la manzana 3 del fraccionamiento Jaubert, ubicados en la acera sur de la calle prolongación Francisco Coss, a 12.00 metros de la calle Fernando Proal de esta ciudad, los cuales colindan entre sí y tienen una superficie total de







723.20 m<sup>2</sup>, condicionado a acceder al estacionamiento desde la vialidad y no al interior del predio, fundamentado en el Art. 258 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, que establece que los espacios de estacionamiento no deberán utilizarse como patios de maniobras, condicionado a que el área del predio destinada a espacios de estacionamiento, se ubique al exterior en espacio abierto con acceso desde la vialidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 258 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.

Se autoriza debido a la siguiente característica:

a). - El cambio de uso de suelo a Industria Ligera es compatible con los usos de suelo del sector y cumple con los requerimientos solicitados por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano para su reconsideración.

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO. Notifiquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO .- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al Arq. Jorge Armando Serrano Calderón.

SEXTO. Notifiquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil diecimueve.

#### ATENTAMENTE

Lic. Aníbal Soberón Rodríguez Presidente de la Comisión (Rúbrica)

Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila Integrante de la Comisión (Rúbrica) Ing. Carlos Ulises Orta Canales Secretario de la Comisión (Rúbrica)

C. Ana Lilia Carrazco Pacheco Integrante de la Comisión (Rúbrica)

Lic. Sofía Franco Villalobos Integrante de la Comisión (Rúbrica)

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unamimidad; procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 154/25/19







PRIMERO. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza la reconsideración de cambio de uso de suelo del jardín Vecinal/Espacio Abierto (R5) a Industria Ligera (L) para la construcción de dos bodegas de usos múltiples, en los lotes identificados con "F", "G" y "H" de la manzana 3 del fraccionamiento Jaubert, ubicados en la acera sur de la calle prolongación Francisco Coss, a 12.00 metros de la calle Fernando Proal de esta ciudad, los cuales colindan entre si y tienen una superficie total de 723.20 m², condicionado a acceder al estacionamiento desde la vialidad y no al interior del predio, fundamentado en el Art. 258 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, que establece que los espacios de estacionamiento no deberán utilizarse como patios de maniobras, condicionado a que el área del predio destinada a espacios de estacionamiento, se ubique al exterior en espacio abierto con acceso desde la vialidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 258 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.

Se autoriza debido a la siguiente característica:

a). - El cambio de uso de suelo a Industria Ligera es compatible con los usos de suelo del sector y cumple con los requerimientos solicitados por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano para su reconsideración

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

TERCERO. Notifiquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique al Arq. Jorge Armando Serrano Calderón y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Publiquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (tres) 03 hojas escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

LIC. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS. SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO. (RÚBRICA)







CERT. 2091/2019

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA

#### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1609/25/2019, de fecha 14 de octubre del dos mil diecinueve, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

#### ORDEN DEL DÍA

8. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Publicas y Centro Histórico, siguientes: 8.7) Cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Media H-3 a Habitacional en Densidad Media Multifamiliar H-3, para la regularización de 5 viviendas, para el predio ubicado en Blvd. Minería, Colonia Los Olivos;...

Continúa con el uso de la voz el Regidor Carlos Ulises Orta Canales, para dar lectura al siguiente dictamen.

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO. HONORABLE CABILDO. PRESENTES.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Media H-3 a Habitacional en Densidad Media Multifamiliar H-3, para la regularización de 5 viviendas, para el predio ubicado en Blvd. Minería No. 1050, Colonia Los Olivos, con una superficie de 1,041.29 m².

#### RESULTANDO

PRIMERO. Que confecha doce de agosto de dos mil diecimueve, la C. Socorro Rosales Martínez, solicitó el cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Media H-3 a Habitacional en Densidad Media Multifamiliar H-3, para la regularización de 5 viviendas, para el predio ubicado en Blvd. Minería No. 1050, Colonia Los Olivos, con una superficie de 1,041.29 m².

SEGUNDO. Que con fecha veintinueve de agosto del dos mil diecinueve, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, para que se realice el cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Media H-3 a Habitacional en Densidad Media Multifamiliar H-3, para la regularización de 5 viviendas, para el predio ubicado en Blvd. Minería No. 1050, Colonia Los Olivos, con una superficie de 1,041.29 m².

TERCERO. Que con fecha tres de septiembre del dos mil diecinueve, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.







CUARTO. Que con fecha cinco de septiembre del dos mil diecinueve, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

a)Solicitud de "Cambio" en atención al Lic. Andrés Garza Martínez, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.

b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:

- 1.Portada
- 2.Antecedentes:
  - · Antecedentes del predio, zona o negocio.
  - Ubicación y descripción del proyecto.
  - Datos demográficos y socioeconómicos de la zona

#### 3.Soporte Legal:

- Copia de las escrituras.
- Copia identificación oficial del propietario.
- Comprobante del pago del predial.
- Copia de la constancia de uso de suelo prohibido.
- Solicitante no propietario: presentar además de los documentos ya señalados una carta poder y copia de la identificación oficial del solicitante.
- 4.Descripción de cambio de uso de suelo
- 5. Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.
- 6.Reseña fotográfica.
- 7.Consentimiento de los vecinos.
- 8 Impactos al medio físico y socioeconómico.
- 9.Beneficios.
- 10.Conclusiones.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

TERCERO. Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar







las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

QUINTO.- Que con fecha diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Aníbal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, el décimo tercer regidor Ing. Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, la sexta regidora Lic. Beatríz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, la Sindica de Vigilancia C. Ana Lilia Carrazco Pacheco, Integrante de la Comisión, y la octava regidora Lic. Sofía Franco Villalobos, Integrante de la comisión, realizaron la inspección física de un predio ubicado en Blvd. Minería No. 1050, Colonia Los Olivos, con una superficie de 1,041 29 m², relativo al cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Media Multifamiliar H-3, para la regularización de 5 viviendas.

SEXTO - Que con fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecinueve, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, aprobó por unanimidad, el cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Media H-3 a Habitacional en Densidad Media Multifamiliar H-3, para la regularización de 5 viviendas, para el predio ubicado en Blvd. Minería No. 1050, Colonia Los Olivos, con una superficie de 1,041.29 m<sup>2</sup>.

#### Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO. Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Media H-3 a Habitacional en Densidad Media Multifamiliar H-3, para la regularización de 5 viviendas, para el predio ubicado en Blvd. Minería No. 1050, Colonia Los Olivos, con una superficie de 1,041.29 m<sup>2</sup>.

Se autoriza debido a las siguientes características:

- a). El cambio de uso de suelo a Densidad Media Multifamiliar H-3 no representa gran impacto para la densidad habitacional del sector.
- b). Cuenta con cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.
- c).- El predio cuenta con la anuencia de vecinos.

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO. Notifiquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.







QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a la C. Socorro Rosales Martínez.

SEXTO - Notifiquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

Lic. Aníbal Soberón Rodríguez Presidente de la Comisión (Rúbrica)

Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila Integrante de la Comisión (Rúb rica) Ing. Carlos Ulises Orta Canales Secretario de la Comisión (Rúbrica)

C. Ana Lilia Carrazco Pacheco Integrante de la Comisión (Rúb rica)

Lic. Sofía Franco Villalobos Integrante de la Comisión (Rúbrica)

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

#### ACUERDO 155/25/19

PRIMERO. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza el cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Media H-3 a Habitacional en Densidad Media Multifamiliar H-3, para la regularización de 5 viviendas, para el predio ubicado en Blvd. Minería No. 1050, Colonia Los Olivos, con una superficie de 1,041.29 m<sup>2</sup>. Se autoriza debido a las siguientes características:

- a). El cambio de uso de suelo a Densidad Media Multifamiliar H-3 no representa gran impacto para la densidad habitacional del sector.
- b). Cuenta con cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.
- c).- El predio cuenta con la anuencia de vecinos.







SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

TERCERO. Notifiquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a la C. Socorro Rosales Martínez y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO - Publiquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (tres) 03 hojas, escritas las primeras dos por ambos lados y la tercera por su frente, selladas y rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS.
SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.
(RÚBRICA)







CERT. 2101/2019

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA

#### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1609/25/2019, de fecha 14 de octubre del dos mil discinueve, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

#### ORDEN DEL DÍA

8. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Publicas y Centro Histórico, siguientes: 8.9) Cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Vivienda Multifamiliar, para la regularización de cuatro departamentos, en el fraccionamiento San Isidro...

Continúa con el uso de la voz la Regidora Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, para dar lectura al siguiente dictamen.

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO. HONORABLE CABILDO. PRESENTES.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Vivienda Multifamiliar, para la regularización de cuatro departamentos, en el lote 19-A de la manzana 10 ubicado en la calle Medardo de la Peña en el fraccionamiento San Isidro de esta ciudad, con una superficie total de 440.66 m².

#### RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, el Dra. Leonor Ureña Frausto, solicitó el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Vivienda Multifamiliar, para la regularización de cuatro departamentos, en el lote 19-A de la manzana 10 ubicado en la calle Medardo de la Peña en el fraccionamiento San Isidro de esta ciudad, con una superficie total de 440.66 m².

SE GUNDO. Que con fecha dos de mayo del dos mil diecinueve, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, para que se realice el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Vivienda Multifamiliar, para la regularización de cuatro departamentos, en el lote 19-A de la manzana 10 ubicado en la calle Medardo de la Peña en el fraccionamiento San Isidro de esta ciudad, con una superficie total de 440.66 m<sup>2</sup>.

TERCERO. Que con fecha dieciséis de mayo del dos mil diecinueve, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.







CUARTO. Que con fecha dieciséis de mayo del dos mil diecimueve, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

a). Solicitud de "Cambio" en atención al **Lic. And rés Garza Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.

b.) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:

1.Portada

#### 2.Antecedentes:

- Antecedentes del predio, zona o negocio.
- Ubicación y descripción del proyecto.
- Datos demográficos y socioeconómicos de la zona

#### 3.Soporte Legal:

- Copia de las escrituras.
- Copia identificación oficial del propietario.
- Comprobante del pago del predial.
- Copia de la constancia de uso de suelo prohibido.
- Solicitante no propietario: presentar además de los documentos ya señalados una carta poder y copia de la identificación oficial del solicitante.
- 4.Descripción de cambio de uso de suelo
- Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.
- 6.Reseña fotográfica.
- 7.Consentimiento de los vecinos.
- 8. Impactos al medio físico y socioeconómico.
- 9.Beneficios.
- 10.Conclusiones.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO. Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

TERCERO. Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sinla cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.







QUINTO.- Que con fecha veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Aníbal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, el décimo tercer regidor Ing. Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, la sexta regidora Lic. Beatríz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, la Sindica de Vigilancia C. Ana Lilia Carrazco Pacheco, Integrante de la Comisión, y la octava regidora Lic. Sofía Franco Villalobos, Integrante de la comisión, realizaron la inspección física de un predio identificado en el lote 19-A de la marzana 10 ubicado en la calle Medardo de la Peña en el fraccionamiento San Isidro de esta ciudad, con una superficie total de 440.66 m², relativo al cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Vivienda Multifamiliar, para la regularización de cuatro departamentos.

SEXTO - Que con fecha veintiocho de mayo del dos mil diecinueve, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, y realizo el primer estudio y análisis de los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, aprobó por unanimidad, realizar un segundo estudio y análisis de dicha solicitud.

SÉPTIMO. Que con fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecinueve, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, y realizo el segundo estudio y análisis de los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, aprobó por unanimidad, el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Vivienda Multifamiliar, para la regularización de cuatro departamentos, en el lote 19-A de la manzana 10 ubicado en la calle Medardo de la Peña en el fraccionamiento San Isidro de esta ciudad, con una superficie total de 440.66 m².

#### Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO. Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Vivienda Multifamiliar, para la regularización de cuatro departamentos, en el lote 19-A de la manzana 10 ubicado en la calle Medardo de la Peña en el fraccionamiento San Isidro de esta ciudad, con una superficie total de 440.66 m<sup>2</sup>.

Se autoriza debido a las siguientes características:

- a).- El proyecto cumple con los cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.
- b).- No se rebaja el porcentaje de Vivienda en Condominio permitido por el Plan Director de Desarrollo Urbano.

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO. Notifiquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.







QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a la Dra. Leonor Ureña Frausto.

SEXTO - Notifiquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

Lic. Aníbal Soberón Rodríguez Presidente de la Comisión (Rúbrica)

Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila Integrante de la Comisión (Rúb rica) Ing. Carlos Ulises Orta Canales Secretario de la Comisión (Rúbrica)

C. Ana Lilia Carrazco Pacheco Integrante de la Comisión (Rúbrica)

Lic. Sofía Franco Villalobos Integrante de la Comisión (Rúbrica)

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

### ACUERDO 157/25/19

PRIMERO. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Vivienda Multifamiliar, para la regularización de cuatro departamentos, en el lote 19-A de la manzana 10 ubicado en la calle Medardo de la Peña en el fraccionamiento San Isidro de esta ciudad, con una superficie total de 440.66 m². Se autoriza debido a las siguientes características:

a).- El proyecto cumple con los cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.







b).- No se rebaja el porcentaje de Vivienda en Condominio permitido por el Plan Director de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

TERCERO.- Notifiquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique este acuerdo a la Dra. Leonor Ureña Frausto y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (tres) 03 hojas escritas, las primeras dos por ambos lados y la tercera por su frente, selladas y rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

### ATENTAMENTE

LIC. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS. SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO. (RÚBRICA)







CERT. 2106/2019

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

#### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1609/25/2019, de fecha 14 de octubre del dos mil diecinueve, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

#### ORDEN DEL DÍA

8. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Publicas y Centro Histórico, siguientes: 8.10) Cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios, para la regularización de salones de darza y vivienda, para el predio ubicado en La Palmilla en la colonia Real de Peña; ...

Continúa con el uso de la voz la Regidora Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, para dar lectura al siguiente dictamen.

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO. HONORABLE CABILDO. PRESENTES.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios, para la regularización de salones de danza y vivienda, para el predio ubicado en La Palmilla No. 210 a 49.00 metros al norte del bulevar Pedro Figueroa en la colonia Real de Peña con una superficie total de 250 m².

#### RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, el C. Rafael Guillermo Ramos Portillo, solicitó el cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios, para la regularización de salones de danza y vivienda, para el predio ubicado en La Palmilla No. 210 a 49.00 metros al norte del bulevar Pedro Figueroa en la colonia Real de Peña con una superficie total de 250 m².

SEGUNDO. Que con fecha veintinueve de agosto del dos mil diecinueve, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, para que se realice el cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios, para la regularización de salones de danza y vivienda, para el predio ubicado en La Palmilla No. 210 a 49.00 metros al norte del bulevar Pedro Figueroa en la colonia Real de Peña con una superficie total de 250 m².

TERCERO. Que con fecha tres de septiembre del dos mil diecinueve, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.







CUARTO. Que con fecha cinco de septiembre del dos mil diecinueve, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

a)Solicitud de "Cambio" en atención al **Lic. Andrés Garza Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.

b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:

- 1.Portada
- 2.Antecedentes:
  - · Antecedentes del predio, zona o negocio.
  - Ubicación y descripción del proyecto.
  - Datos demográficos y socioeconómicos de la zona

#### 3.Soporte Legal:

- Copia de las escrituras.
- Copia identificación oficial del propietario.
- Comprobante del pago del predial.
- Copia de la constancia de uso de suelo prohibido.
- Solicitante no propietario: presentar además de los documentos ya señalados una carta poder y copia de la identificación oficial del solicitante.
- 4.Descripción de cambio de uso de suelo
- 5. Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.
- 6.Reseña fotográfica.
- 7.Consentimiento de los vecinos.
- 8 Impactos al medio físico y socioeconómico.
- 9.Beneficios.
- 10.Conclusiones.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO. Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

TERCERO. Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sinla cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.







QUINTO.- Que con fecha diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Aníbal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, el décimo tercer regidor Ing. Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, la sexta regidora Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, la Sindica de Vigilancia C. Ana Lilia Carrazco Pacheco, Integrante de la Comisión, y la octava regidora Lic. Sofía Franco Villalobos, Integrante de la comisión, realizaron la inspección física de un predio ubicado en La Palmilla No. 210 a 49.00 metros al norte del bulevar Pedro Figueroa en la colonia Real de Peña con una superficie total de 250 m², relativo al cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios, para la regularización de salones de darza y vivienda.

SEXTO - Que con fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecinueve, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, aprobó por unanimidad, el cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios, para la regularización de salones de darza y vivienda, para el predio ubicado en La Palmilla No. 210 a 49.00 metros al norte del bulevar Pedro Figueroa en la colonia Real de Peña con una superficie total de 250 m².

### Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO. Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios, para la regularización de salones de danza y vivienda, para el predio ubicado en La Palmilla No. 210 a 49.00 metros al norte del bulevar Pedro Figueroa en la colonia Real de Peña con una superficie total de 250 m², condicionado a respetar la densidad de población de: doce alumnas por clase.

Se autoriza debido a las siguientes características:

- a). La solicitud para la regularización de Salones de Darza y Vivienda no representa un alto impacto, ya que predominan giros similares en el sector y el cambio de uso de suelo a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios es compatible con los usos establecidos en la zona según el Plan Director de Desarrollo Urbano de Saltillo.
- b).- Presenta un contrato de arrendamiento de un predio colindante para cubrir los cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.
- c). Cuenta con anuencia de los vecinos.

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.







CUARTO. Notifiquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO .- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Rafael Guillermo Ramos Portillo:

SEXTO. Notifiquese y publiquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil diecimueve.

#### ATENTAMENTE

Lic. Aníbal Soberón Rodríguez Presidente de la Comisión (Rúbrica)

Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila Integrante de la Comisión (Rúbrica) Ing. Carlos Ulises Orta Canales Secretario de la Comisión (Rúbrica)

C. Ana Lilia Carrazco Pacheco Integrante de la Comisión (Rúb rica)

Lic. Sofía Franco Villalobos Integrante de la Comisión (Rúbrica)

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

#### ACUERDO 158/25/19

PRIMERO. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza el cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios, para la regularización de salones de danza y vivienda, para el predio ubicado en La Palmilla No. 210 a 49.00 metros al norte del bulevar Pedro Figueroa en la colonia Real de Peña con una superficie total de 250 m², condicionado a respetar la densidad de población de: doce alumnas por clase. Se autoriza debido a las siguientes características:

a). - La solicitud para la regularización de Salones de Danza y Vivienda no representa un alto impacto, ya que predominan giros similares en el sector y el cambio de uso de suelo a Corredor Urbano CU-2







Habitacional/Comercio/Servicios es compatible con los usos establecidos en la zona según el Plan Director de Desarrollo Urbano de Saltillo.

- b).- Presenta un contrato de arrendamiento de un predio colindante para cubrir los cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.
- c). Cuenta con anuencia de los vecinos.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

TERCERO. Notifiquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique este acuerdo al C. Rafael Guillermo Ramos Portillo y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Publiquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (tres) 03 hojas escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

LIC. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS. SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO. (RÚBRICA)







CERT. 2184/2019

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

#### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1609/25/2019, de fecha 14 de octubre del dos mil diecinueve, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

### ORDEN DEL DÍA

8. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Publicas y Centro Histórico, siguientes: 8.16) Cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio, para la regularización de salón de fiestas infantiles en la colonia Los Parques;...

Posteriormente, el Secretario cede el uso de la voz a la Regidora Sofía Franco Villalobos, Integrante de la Comisión, para dar lectura al siguiente dictamen.

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO. HONORABLE CABILDO. PRESENTES.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio, para la regularización de salón de fiestas infantiles ubicado en el lote 2 de la marzana 8 de la calle Parque del Ajusco s/n de la colonia Los Parques, con una superficie total de 283.40 m².

#### RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha veintiumo de agosto de dos mil diecinueve, el Arq. Aldo Montalvo Urquizo, solicitó el cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio, para la regularización de salón de fiestas infantiles ubicado en el lote 2 de la manzana 8 de la calle Parque del Ajusco s/n de la colonia Los Parques, con una superficie total de 283.40 m².

SE GUNDO. Que con fecha veintinueve de agosto del dos mil diecimieve, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, para que se realice el cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio, para la regularización de salón de fiestas infantiles ubicado en el lote 2 de la manzana 8 de la calle Parque del Ajusco s/n de la colonia Los Parques con una superficie total de 283.40 m².

TERCERO. Que con fecha tres de septiembre del dos mil diecinueve, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.







CUARTO. Que con fecha cinco de septiembre del dos mil diecinueve, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

a)Solicitud de "Cambio" en atención al **Lic. Andrés Garza Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.

b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:

1.Portada

### 2.Antecedentes:

- Antecedentes del predio, zona o negocio.
- Ubicación y descripción del proyecto.
- Datos demográficos y socioeconómicos de la zona

#### 3.Soporte Legal:

- Copia de las escrituras.
- Copia identificación oficial del propietario.
- Comprobante del pago del predial.
- Copia de la constancia de uso de suelo prohibido.
- Solicitante no propietario: presentar además de los documentos ya señalados una carta poder y copia de la identificación oficial del solicitante.
- 4.Descripción de cambio de uso de suelo
- Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.
- 6.Reseña fotográfica.
- 7.Consentimiento de los vecinos.
- 8. Impactos al medio físico y socioeconómico.
- 9.Beneficios.
- 10.Conclusiones.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

TERCERO. Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar







las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

QUINTO.- Que con fecha diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Aníbal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, el décimo tercer regidor Ing. Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, la sexta regidora Lic. Beatríz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, la Sindica de Vigilancia C. Ana Lilia Carrazco Pacheco, Integrante de la Comisión, y la octava regidora Lic. Sofía Franco Villalobos, Integrante de la comisión, realizaron la inspección física de un predio ubicado en el lote 2 de la marzana 8 de la calle Parque del Ajusco S/N de la colonia Los Parques con una superficie total de 283.40 m², relativo al cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional Comercio, para la regularización de salón de fiestas infantiles.

SEXTO. Que con fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecinueve, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, aprobó por unanimidad, el cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio, para la regularización de salón de fiestas infantiles ubicado en el lote 2 de la manzana 8 de la calle Parque del Ajusco s/n de la colonia Los Parques con una superficie total de 283.40 m<sup>2</sup>.

### Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO. Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio, para la regularización de salón de fiestas infantiles ubicado en el lote 2 de la manzana 8 de la calle Parque del Ajusco s/n de la colonia Los Parques con una superficie total de 283.40 m².

Se autoriza debido a las siguientes características:

- a). La construcción y operación del proyecto, favorecerá la imagen urbana del sector, considerando que, antes de esto solo constituía un predio baldío.
- b).- Presenta un contrato de arrendamiento de un predio colindante para cubrir los cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.
- c). Cuenta con anuencia de vecinos.

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.







CUARTO. Notifiquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al Arq. Aldo Montalvo Urquizo.

SEXTO - Notifiquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil diecimueve.

### ATENTAMENTE

Lic. Aníbal Soberón Rodríguez Presidente de la Comisión (Rúbrica)

Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila Integrante de la Comisión (Rúbrica) Ing. Carlos Ulises Orta Canales Secretario de la Comisión (Rúbrica)

C. Ana Lilia Carrazco Pacheco Integrante de la Comisión (Rúbrica)

Lic. Sofía Franco Villalobos Integrante de la Comisión (Rúbrica)

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

### ACUERDO 164/25/19

PRIMERO. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza el cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Baja H-2 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio, para la regularización de salón de fiestas infantiles ubicado en el lote 2 de la manzana 8 de la calle Parque del Ajusco s/n de la colonia Los Parques con una superficie total de 283.40 m².

Se autoriza debido a las siguientes características:

a). — La construcción y operación del proyecto, favorecerá la imagen urbana del sector, considerando que, antes de esto solo constituía un predio baldío.







- b).- Presenta un contrato de arrendamiento de un predio colindante para cubrir los cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.
- c). Cuenta con anuencia de vecinos.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

TERCERO. Notifiquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique este acuerdo al Arq. Aldo Montalvo Urquizo y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Publiquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (tres) 03 hojas escritas, las primeras dos por ambos lados y la tercera por su frente, selladas y rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

LIC. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS. SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO. (RÚBRICA)







CERT, 2189/2019

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA...

#### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1609/25/2019, de fecha 14 de octubre del dos mil diecinueve, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

### ORDEN DEL DÍA

8. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Publicas y Centro Histórico, siguientes: 8.17) Cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio, para la regularización de local para venta de telas, ubicado en la colonia Provivienda;...

Continúa con el uso de la voz la Regidora Sofía Franco Villalobos, para dar lectura al siguiente dictamen.

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO. HONORABLE CABILDO. PRESENTES.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio, para la regularización de local para venta de telas, ubicado en el lote 87 de la manzana 12 en la acera norte de la calle 26 de marzo, 35.00 metros al poniente de la calle 8 de mayo en la colonia Provivienda, con una superficie total de 440.00 m².

### RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, el C. Arturo Mata Vázquez, solicitó el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional Comercio, para la regularización de local para venta de telas, ubicado en el lote 87 de la manzana 12 en la acera norte de la calle 26 de marzo, 35.00 metros al poniente de la calle 8 de mayo en la colonia Provivienda, con una superficie total de 440.00 m<sup>2</sup>.

SE GUNDO. Que con fecha veintinueve de agosto del dos mil diecinueve, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, para que se realice el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio, para la regularización de local para venta de telas, ubicado en el lote 87 de la marzana 12 en la acera norte de la calle 26 de marzo, 35.00 metros al poniente de la calle 8 de mayo en la colonia Provivienda, con una superficie total de 440.00 m².

TERCERO. Que con fecha tres de septiembre del dos mil diecinueve, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.







CUARTO. Que con fecha cinco de septiembre del dos mil diecinueve, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

a)Solicitud de "Cambio" en atención al **Lic. Andrés Garza Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.

b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:

- 1.Portada
- 2.Antecedentes:
  - Antecedentes del predio, zona o negocio.
  - Ubicación y descripción del proyecto.
  - Datos demográficos y socioeconómicos de la zona

#### 3.Soporte Legal:

- Copia de las escrituras.
- Copia identificación oficial del propietario.
- Comprobante del pago del predial.
- Copia de la constancia de uso de suelo prohibido.
- Solicitante no propietario: presentar además de los documentos ya señalados una carta poder y copia de la identificación
  oficial del solicitante.
  - 4.Descripción de cambio de uso de suelo
  - 5. Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.
  - 6.Reseña fotográfica.
  - 7.Consentimiento de los vecinos.
  - 8 Impactos al medio físico y socioeconómico.
  - 9.Beneficios.
  - 10.Conclusiones.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

TERCERO. Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar







las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

QUINTO.- Que con fecha diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Aníbal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, el décimo tercer regidor Ing Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, la sexta regidora Lic. Beatríz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, la Sindica de Vigilancia C. Ana Lilia Carrazco Pacheco, Integrante de la Comisión, y la octava regidora Lic. Sofía Franco Villalobos, Integrante de la comisión, realizaron la inspección física de un predio ubicado en el lote 87 de la manzana 12 en la acera norte de la calle 26 de marzo, 35.00 metros al poniente de la calle 8 de mayo en la colonia Provivienda, con una superficie total de 440.00 m², relativo al cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio, para la regularización de local para venta de telas.

SEXTO. Que con fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecinueve, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, aprobó por unanimidad, el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio, para la regularización de local para venta de telas, ubicado en el lote 87 de la manzana 12 en la acera norte de la calle 26 de marzo, 35.00 metros al poniente de la calle 8 de mayo en la colonia Provivienda, con una superficie total de 440.00 m<sup>2</sup>.

#### Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO. Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SE GUNDO. Se autoriza el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio, para la regularización de local para venta de telas, ubicado en el lote 87 de la manzana 12 en la acera norte de la calle 26 de marzo, 35.00 metros al poniente de la calle 8 de mayo en la colonia Provivienda, con una superficie total de 440.00 m².

Se autoriza debido a las siguientes características:

- a). La zona es una mezcla de comercio que complementa el equipamiento comercial y de servicios.
- b). Cuenta con cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.
- c). El proyecto pretendido no cuenta con atención al público por lo que el impacto en la zona es nulo.

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.







CUARTO. Notifiquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Arturo Mata Vázquez.

SEXTO - Notifiquese y publiquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

### ATENTAMENTE

Lic. Aníbal Soberón Rodríguez Presidente de la Comisión (Rúbrica)

Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila Integrante de la Comisión (Rúb rica)

Ing. Carlos Ulises Orta Canales Secretario de la Comisión (Rúbrica)

C. Ana Lilia Carrazco Pacheco Integrante de la Comisión (Rúbrica)

Lic. Sofia Franco Villalobos Integrante de la Comisión (Rúbrica)

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

### ACUERDO 165/25/19

PRIMERO. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio, para la regularización de local para venta de telas, ubicado en el lote 87 de la manzana 12 en la acera norte de la calle 26 de marzo, 35.00 metros al poniente de la calle 8 de mayo en la colonia Provivienda, con una superficie total de 440.00 m<sup>2</sup>.

Se autoriza debido a las siguientes características:

a). - La zona es una mezcla de comercio que complementa el equipamiento comercial y de servicios.







- b). Cuenta con cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.
- c). El proyecto pretendido no cuenta con atención al público por lo que el impacto en la zona es nulo.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

TERCERO. Notifiquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique este acuerdo al C. Arturo Mata V ázquez y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Publiquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (tres) 03 hojas escritas, las primeras dos por ambos lados y la tercera por su frente, selladas y rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

LIC. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS. SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO. (RÚBRICA)







CERT. 2194/2019

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

#### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1609/25/2019, de fecha 14 de octubre del dos mil diecinueve, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

### ORDEN DEL DÍA

8. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Publicas y Centro Histórico, siguientes: 8.18) Cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Media H-3 a Corredor Urbano CU-4 Comercio/Servicio/Industria Ligera, para la regularización de taller de artesanías y estampados e inclusión de giro de imprenta, para el predio ubicado en la colonia Nueva Libertad.

Continúa con el uso de la voz la Regidora Sofia Franco Villalobos, para dar lectura al siguiente dictamen.

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO. HONORABLE CABILDO. PRESENTES.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Media H-3 a Corredor Urbano CU-4 Comercio/Servicio/Industria Ligera, para la regularización de taller de artesanías y estampados e inclusión de giro de imprenta, para el predio ubicado en el lote 10 de la calle Jesús R. González No. 255 de la colonia Nueva Libertad con una superficie total de 290 m².

#### RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, el C. María de Jesús de la Rosa Padilla, solicitó el cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Media H-3 a Corredor Urbano CU-4 Comercio/Servicio/Industria Ligera, para la regularización de taller de artesanías y estampados e inclusión de giro de imprenta, para el predio ubicado en el lote 10 de la calle Jesús R. González No. 255 de la colonia Nueva Libertad con una superficie total de 290 m².

SE GUNDO. Que con fecha veintinueve de agosto del dos mil diecimueve, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, para que se realice el cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Media H-3 a Corredor Urbano CU-4 Comercio/Servicio/Industria Ligera, para la regularización de taller de artesanías y estampados e inclusión de giro de imprenta, para el predio ubicado en el lote 10 de la calle Jesús R. González No. 255 de la colonia Nueva Libertad con una superficie total de 290 m².







TERCERO. Que con fecha tres de septiembre del dos mil diecinueve, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO. Que con fecha cinco de septiembre del dos mil diecinueve, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

a) Solicitud de "Cambio" en atención al **Lic. Andrés Garza Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.

b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:

- 1.Portada
- 2. Antecedentes:
  - Antecedentes del predio, zona o negocio.
  - U bicación y descripción del proyecto.
  - Datos demográficos y socioeconómicos de la zona

### 3.Soporte Legal:

- Copia de las escrituras.
- Copia identificación oficial del propietario.
- · Comprobante del pago del predial.
- Copia de la constancia de uso de suelo prohibido.
- Solicitante no propietario: presentar además de los documentos ya señalados una carta poder y copia de la identificación
  oficial del solicitante.
  - 4.Descripción de cambio de uso de suelo
  - 5. Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.
  - 6.Reseña fotográfica.
  - 7. Consentimiento de los vecinos.
  - 8 Impactos al medio físico y socioeconómico.
  - 9.Beneficios.
  - 10.Conclusiones.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO. Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

TERCERO. Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.







CUARTO. Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

QUINTO.- Que con fecha diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Aníbal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, el décimo tercer regidor Ing Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, la sexta regidora Lic. Beatríz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, la Sindica de Vigilancia C. Ana Lilia Carrazco Pacheco, Integrante de la Comisión, y la octava regidora Lic. Sofía Franco Villalobos, Integrante de la comisión, realizaron la inspección física de un predio ubicado en el lote 10 de la calle Jesús R. González No. 255 de la colonia Nueva Libertad con una superficie total de 290 m², relativo al cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Media H-3 a Corredor Urbano CU-4 Comercio/Servicio/Industria Ligera, para la regularización de Taller de Artesanías y Estampados e inclusión de giro de imprenta

SEXTO - Que con fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecinueve, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, aprobó por unanimidad, el cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Media H-3 a Corredor Urbano CU-4 Comercio/Servicio/Industria Ligera, para la regularización de taller de artesanías y estampados e inclusión de giro de imprenta, para el predio ubicado en el lote 10 de la calle Jesús R. Gorzález No. 255 de la colonia Nueva Libertad con una superficie total de 290 m².

### Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO. Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Media H-3 a Corredor Urbano CU-4 Comercio/Servicio/Industria Ligera, para la regularización de taller de artesanías y estampados e inclusión de giro de imprenta, para el predio ubicado en el lote 10 de la calle Jesús R. González No. 255 de la colonia Nueva Libertad con una superficie total de 290 m², condicionado exclusivamente para el giro de Imprenta.

Se autoriza debido a las siguientes características:

- a). La zona es una mezcla de comercio que complementa el equipamiento comercial y de servicios.
- b). Cuenta con cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.
- c).- El predio cuenta con la anuencia de vecinos.







TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO. Notifiquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO,- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a la C. María de Jesús de la Rosa Padilla.

SEXTO. Notifiquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil diecimueve.

#### ATENTAMENTE

Lic. Aníbal Soberón Rodríguez Presidente de la Comisión (Rúbrica)

Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila Integrante de la Comisión (Rúbrica) Ing. Carlos Ulises Orta Canales Secretario de la Comisión (Rúbrica)

C. Ana Lilia Carrazco Pacheco Integrante de la Comisión (Rúbrica)

Lic. Sofía Franco Villalob os Integrante de la Comisión (Rúbrica)

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

### ACUERDO 166/25/19

PRIMERO. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza el cambio de uso del suelo de Habitacional en Densidad Media H-3 a Corredor Urbano CU-4 Comercio/Servicio/Industria Ligera, para la regularización de taller de artesanías y estampados e inclusión de giro de imprenta, para el predio ubicado en el lote 10 de la calle Jesús R. González No. 255 de la colonia Nueva Libertad con una superficie total de 290 m², condicionado ex clusivamente para el giro de Imprenta. Se autoriza debido a las siguientes características:







- a). La zona es una mezcla de comercio que complementa el equipamiento comercial y de servicios.
- b). Cuenta con cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.
- c).- El predio cuenta con la anuencia de vecinos.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique este acuerdo a la C. María de Jesús de la Rosa Padilla y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Publiquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (tres) 03 hojas escritas, las primeras dos por ambos lados y la tercera por su frente, selladas y rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

### ATENTAMENTE

LIC. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS. SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO. (RÚBRICA)







CERT. 2243/2019

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA

#### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1610/26/2019, de fecha 24 de octubre del dos mil diecinueve, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

#### ORDEN DEL DÍA

6. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Publicas y Centro Histórico, siguientes: ...6.4)
Solicitud para la corrección de tramo de vialidad entre fraccionamiento Sorrento y fraccionamiento Foresta;...

Enseguida, el Secretario cede el uso de la voz a la Regidora Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, para dar lectura al **cuarto** dictamen

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO. HONORABLE CABILDO. PRESENTES.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la solicitud para la corrección de tramo de vialidad entre fraccionamiento Sorrento y fraccionamiento Foresta.

#### RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, la Dirección de Desarrollo Urbano de Saltillo, solicitó la para la corrección de tramo de vialidad entre fraccionamiento Sorrento y fraccionamiento Foresta.

SEGUNDO. Que con fecha veintimueve de agosto del dos mil diecinueve, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, para que se realice la solicitud para la corrección de tramo de vialidad entre fraccionamiento Sorrento y fraccionamiento Foresta.

TERCERO. Que con fecha tres de septiembre del dos mil diecinueve, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.







CUARTO. Que con fecha cinco de septiembre del dos mil diecinueve, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

- a) Solicitud de "Cambio" en atención al Lic. Andrés Garza Martínez, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:
  - 1. Portada
  - 2. Antecedentes:
    - Antecedentes del predio, zona o negocio.
    - Ubicación y descripción del proyecto.
    - Datos demográficos y socioeconómicos de la zona
  - 3. Soporte Legal:
    - Copia de las escrituras.
    - Copia identificación oficial del propietario.
    - Comprobante del pago del predial.
    - · Copia de la constancia de uso de suelo prohibido.
    - Solicitante no propietario: presentar además de los documentos ya señalados una carta poder y copia de la identificación oficial del solicitante.
  - 4. Descripción de cambio de uso de suelo
  - 5. Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.
  - Reseña fotográfica.
  - 7. Consentimiento de los vecinos.
  - 8. Impactos al medio físico y socioeconómico.
  - 9. Beneficios.
  - 10. Conclusiones.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO. Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.







TERCERO. Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

QUINTO. — Que con fecha diecimueve de septiembre del dos mil diecimueve, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Aníbal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, el décimo tercer regidor Ing. Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, la sexta regidora Lic. Beatríz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, la Sindica de Vigilancia C. Ana Lilia Carrazco Pacheco, Integrante de la Comisión, y la octava regidora Lic. Sofía Franco Villalobos, Integrante de la comisión, realizaron la inspección física de un predio ubicado en tramo de vialidad entre fraccionamiento Sorrento y fraccionamiento Foresta.

SEXTO. Que con fecha veintisáis de septiembre del dos mil diecinueve, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, aprobó por unanimidad, la solicitud para la corrección de tramo de vialidad entre fraccionamiento Sorrento y fraccionamiento Foresta

### Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO. Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SE GUNDO. Se autoriza la solicitud para la corrección de tramo de vialidad entre fraccionamiento Sorrento y fraccionamiento Foresta.







Se autoriza debido a las siguientes características:

a). - La corrección del tramo de vialidad entre Fraccionamiento Sorrento y Fraccionamiento Foresta, no implican un alto impacto en el planteamiento de la estructura vial determinado en el Plan Director de Estrategia Vial de Saltillo, ni en las vialidades existentes.

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO. Notifiquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Notifiquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

### ATENTAMENTE

Lic. Aníbal Soberón Rodríguez Presidente de la Comisión (Rúbrica)

Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila Integrante de la Comisión (Rúb rica) Ing. Carlos Ulises Orta Canales Secretario de la Comisión (Rúbrica)

C. Ana Lilia Carrazco Pacheco Integrante de la Comisión (Rúbrica)

Lic. Sofía Franco Villalobos Integrante de la Comisión (Rúbrica)

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 173/26/19







PRIMERO.-Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza la solicitud para la corrección de tramo de vialidad entre fraccionamiento Sorrento y fraccionamiento Foresta

Se autoriza debido a las siguientes características:

a). - La corrección del tramo de vialidad entre Fraccionamiento Sorrento y Fraccionamiento Foresta, no implican un alto impacto en el planteamiento de la estructura vial determinado en el Plan Director de Estrategia Vial de Saltillo, ni en las vialidades existentes.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

TERCERO. Notifiques a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique este acuerdo a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (tres) 03 hojas escritas, las primeras dos por ambos lados, y la tercera por su frente, selladas y rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS. SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO. (RÚBRICA)







CERT. 2079/2019

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA

#### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1609/25/2019, de fecha 14 de octubre del dos mil diecinueve, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

#### ORDEN DEL DÍA

8. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Publicas y Centro Histórico, siguientes: 8.5.).-Corrección del nombre de la calle Los "Sauces"; por la calle "Poniente"; de la colonia Puerta de Oriente, en el Acuerdo de Cabildo 227/28/18 que consta en el Acta no. 1577/28/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018...

Enseguida, el Secretario cede el uso de la voz al Regidor Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, para dar lectura al siguiente dictamen

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
PRESENTES.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la corrección del nombre de la calle "Los Sauces" por la calle "Poniente" de la colonia Puerta de Oriente, en el Acuerdo de Cabildo 227/28/18 que consta en el Acta no. 1577/28/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018.

### RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección de Desarrollo Urbano, solicitó la corrección del nombre de la calle "Los Sauces" por la calle "Poniente" de la colonia Puerta de Oriente, en el Acuerdo de Cabildo 227/28/18 que consta en el Acta no. 1577/28/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018.

SEGUNDO. Que con fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección de Desarrollo Urbano de Saltillo, solicitó la corrección del nombre de la calle "Los Sauces" por la calle "Poniente" de la colonia Puerta de Oriente, en el Acuerdo de Cabildo 227/28/18 que consta en el Acta no 1577/28/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018.

TERCERO. Que con fecha treinta de mayo del dos mil diecinueve, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, para la corrección del nombre de la calle "Los Sauces" por la calle "Poniente" de la colonia Puerta de Oriente, en el Acuerdo de Cabildo 227/28/18 que consta en el Actano. 1577/28/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018.

CUARTO. Que con fecha diez de junio del dos mil diecinueve, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.







QUINTO.- Que con fecha diecinueve de junio del dos mil diecinueve, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

a)Solicitud de "Cambio" en atención al **Lic. Andrés Garza Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.

b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:

- 1.Portada
- 2.Antecedentes:
  - Antecedentes del predio, zona o negocio.
  - Ubicación y descripción del proyecto.
  - Datos demográficos y socioeconómicos de la zona

#### 3.Soporte Legal:

- · Copia de las escrituras.
- Copia identificación oficial del propietario.
- Comprobante del pago del predial.
- Copia de la constancia de uso de suelo prohibido.
- Solicitante no propietario: presentar además de los documentos ya señalados una carta poder y copia de la identificación oficial del solicitante.
- 4.Descripción de cambio de uso de suelo
- 5. Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda
- 6.Reseña fotográfica.
- 7.Consentimiento de los vecinos.
- 8 Impactos al medio físico y socioeconómico.
- 9.Beneficios.
- 10.Conclusiones.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO. Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

TERCERO. Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.







PRIMERO. Que con fecha primero de julio del dos mil diecinueve, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Aníbal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, el décimo tercer regidor Ing. Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, la sexta regidora Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, la Sindica de Vigilancia C. Ana Lilia Carrazco Pacheco, Integrante de la Comisión, y la octava regidora Lic. Sofía Franco Villalobos, Integrante de la comisión, realizaron la inspección física del predio ubicado en la calle "Poniente" de la colonia Puerta de Oriente.

SEGUNDO. Que con fecha dos de julio del dos mil diecinueve, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, y realizo el primer estudio y análisis de los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, aprobó por unanimidad, realizar un segundo estudio y análisis.

TERCERO. Que con fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecinueve, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, y realizo el segundo estudio y análisis los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, aprobó por unanimidad, la corrección del nombre de la calle "Los Sauces" por la calle "Poniente" de la colonia Puerta de Oriente, en el Acuerdo de Cabildo 227/28/18 que consta en el Acta no. 1577/28/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018

#### Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO. Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO. Se autoriza la corrección del nombre de la calle "Los Sauces" por la calle "Poniente" de la colonia Puerta de Oriente, en el Acuerdo de Cabildo 227/28/18 que consta en el Acta no. 1577/28/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018.

Se autoriza debido a la siguiente característica:

a).- Es factible la aprobación de la corrección de nomenclatura por calle "Poniente", de acuerdo a la cartografía existente y autorizada en la Dirección de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO. Notifiquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Notifiquese y publiquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE







Lic. Aníbal Soberón Rodríguez Presidente de la Comisión (Rúbrica)

Lic, Beatriz Eugenia Fraustro Dávila Integrante de la Comisión (Rúbrica) Ing. Carlos Ulises Orta Canales Secretario de la Comisión (Rúbrica)

C. Ana Lilia Carrazco Pacheco Integrante de la Comisión (Rúbrica)

Lic. Sofía Franco Villalobos Integrante de la Comisión (Rúbrica)

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

### ACUERDO 153/25/19

PRIMERO.-Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza la corrección del nombre de la calle "Los Sauces" por la calle "Poniente" de la colonia Puerta de Oriente, en el Acuerdo de Cabildo 227/28/18 que consta en el Acta no. 1577/28/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018.

Se autoriza debido a la siguiente característica:

a).- Es factible la aprobación de la corrección de nomenclatura por calle "Poniente", de acuerdo a la cartografía existente y autorizada en la Dirección de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

TERCERO.- Notifiquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (tres) 03 hojas escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

LIC. DULCE MARÍA FUENTE S MANCILLAS. SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO. (RÚBRICA)



# MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

# JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

### ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### I. Avisos judiciales y administrativos:

- 1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).
- II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- III. Publicación de balances o estados financieros, \$909.00 (NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

### IV. Suscripciones:

- 1. Por un año, \$2,489.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por seis meses, \$1,245.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- 3. Por tres meses, \$657.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- V. Número del día. \$27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).
- VI. Números atrasados hasta 6 años, \$94.00 (NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- VII. Números atrasados de más de 6 años, \$188.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$335.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- **IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

### Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2019.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila. Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx